



ACUERDO No. 04 del 19 de noviembre de 2012

Por el cual se modifica el artículo 13 del Acuerdo No 21 del 21 de julio de 2008
-Reglamento Interno del Consejo Directivo-

EL CONSEJO DIRECTIVO

En ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 10 del 21 de abril de 2008, Estatuto General, Artículo 15, Literal p), y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Acuerdo 10 del 21 de abril de 2008, la Institución adoptó el Estatuto General
2. Que en el Capítulo I del Acuerdo 10 del 21 de abril de 2008, se consignan los aspectos relacionados con la legalidad, la conformación, las funciones y otros asuntos inherentes al Consejo Directivo.
3. Que el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No 21 del 21 de julio de 2008 se dio su propio reglamento.
4. Que el Acuerdo No 21 del 21 de julio de 2008 no consideró la figura de comisiones permanentes del Consejo Directivo dejando el análisis de algunos temas de competencia directa del Consejo Directivo, en comisiones de carácter transitorio o accidental.
5. Que para agilizar el estudio, análisis y toma de decisiones de algunos asuntos académicos, administrativos y financieros, se hace necesario incluir en el Reglamento Interno del Consejo Directivo la figura de las comisiones permanentes.

En consecuencia,





ACUERDO No.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 13 del Acuerdo No 21 del 21 de julio de 2008 en los siguientes términos:

Artículo 13°. **De las comisiones permanentes.** El Consejo Directivo tendrá las siguientes comisiones permanentes, con el fin de analizar diferentes asuntos, por especialidades, y formular recomendaciones a Plenaria de la Corporación:

a. Comisión de Asuntos Académicos (docencia, investigación y extensión). Se encargará de analizar asuntos de carácter académico misional que no sean competencia de ningún otro organismo o dependencia de la Institución y estará integrada por:

- Delegado del Ministerio de Educación Nacional
- El Representante de las Directivas Académicas
- El Representante de los Graduados
- El Representante de los Docentes
- El Representante de los Estudiantes

b. Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros. Se encargará de asuntos económicos y administrativos; en particular asuntos presupuestales, de la planta de personal, de bienestar laboral, del presupuesto, los informes de ejecución presupuestal, la solicitud de autorización de vigencias futuras entre otros y estará integrada por:

- El Representante del Presidente de la República
- El Representante del Sector Productivo
- El Representante de los Exrectores
- El Representante de las Directivas Académicas
- El Representante de los Docentes

PARÁGRAFO 1. Las sesiones de las comisiones permanentes se realizarán una vez al mes, dentro de los quince días anteriores a la plenaria del Consejo Directivo, por citación del coordinador o del Rector.





ACUERDO No.

PARÁGRAFO 2. En la primera reunión de la Comisión, ésta elegirá su Coordinador, el cual podrá variar periódicamente por decisión mayoritaria de los integrantes de la misma, situación que constará en los informes o relatoría respectiva.

De cada reunión se levantará la relatoría respectiva, la cual contendrá los asuntos examinados y las correspondientes recomendaciones, o según el caso, las insinuaciones a la Plenaria para no acoger un asunto determinado. Esta será firmada por el Coordinador y el Secretario del Consejo Directivo.

El Coordinador de la Comisión y el Rector podrán invitar a las reuniones a expertos y a personas relacionadas con el tema por tratar y los consejeros determinarán si los invitados participan en toda la sesión o sólo en alguna parte de ella. En todo caso, los invitados sólo tendrán voz.

El Consejo Directivo utilizará el sistema de ratificación. Será objeto de deliberación en la sesión ordinaria solamente aquel punto que suscitare alguna reflexión especial, y en la misma reunión se tomará la determinación.

Todos los asuntos ratificados harán parte de las decisiones de la fecha, y constarán en el acta de la reunión del Consejo Directivo.

El Secretario del Consejo Directivo suministrará, a cada comisión, la información y la documentación necesarias.

ARTÍCULO 2°. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
Presidente Delegado en Funciones

CLAUDIA VÉLEZ GALLEGO
Secretaria Consejo Directivo

